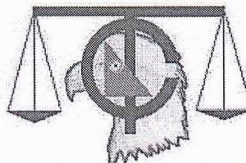




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día 30 de abril de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50 por encontrarse haciendo uso de su licencia anual ordinaria el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO; a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 1691-MD-09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE SEDOR SEOANE CAPEANS SERGIO EDUARDO" junto al expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 1183-MD-10, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA C 0001-00000041 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR \$ 3.000,00 CORRESP. AL MES DE DIC./2009".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Contador C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 1691-MD-09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE SEDOR SEOANE CAPEANS SERGIO EDUARDO" junto al expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 1183-MD-10, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA C 0001-00000041 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR \$ 3.000,00 CORRESP. AL MES DE DIC./2009", a los fines de fundar mi voto.-----

El expediente Nº 1691-MD-09, se inicia con la Nota Letra M.D.S.-S.P.I.A. y F. Nº 48/09, suscripta por la señora Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, licenciada Viviana Maricel EIRIZ, mediante la que solicitó al Ministro de Desarrollo Social la renovación del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Sergio Eduardo SEOANE CAPEANS.-----

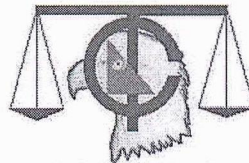
A fojas 18, se agregó el Informe Nº 325/09MDS, por el que la entonces Ministra de Desarrollo Social, licenciada Silvia FOSSINI, requirió a la Gobernadora de la Provincia que autorice la contratación del señor SEOANE CAPEANS, lo que fue aprobado por la máxima autoridad provincial.-----

Seguidamente, obra agregada el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. Nº 767/09 – ADM. CENTRAL, por la que el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, observó: (i) el incumplimiento a la Resolución Plenaria Nº 01/01, al remitirse el expediente extemporáneamente; 2) el alejamiento de lo estipulado en el artículo 73 inciso 2), dadas las sucesivas contrataciones del señor SEOANE CAPEANS.---

A fojas 66, la licenciada EIRIZ efectuó su descargo e indicó que el señor SEOANE CAPEANS es un profesional técnico, que se ha desempeñado con eficiencia en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

"Hogar de Adolescentes", aportando a sus tareas sus conocimientos profesionales y de oficios.-----

Por su parte, el Director de Administración Financiera, Marcelo BAHAMONDEZ, manifestó que reconocía la remisión extemporánea de las actuaciones y reiteró las consideraciones vertidas acerca de la imposibilidad de que el señor SEOANE CAPEANS se presente a concurso (fs. 67).-----

Seguidamente, la Auditora Fiscal, CPN Lorena RETAMAR, emitió el informe Contable Letra T.C.P.- ADM. CENTRAL N° 50/10, señalando que correspondía mantener las observaciones 1 y 2 efectuadas por el Acta de Constatación N° 767/09.-----

En última instancia se expidió el Secretario Contable del Tribunal de Cuentas, CPN Emilio E. MAY, mediante la Disposición N° 24/10 por la que mantuvo las observaciones 1) y 2) del Acta de Constatación N° 767/09.-----

Junto al expediente N° 1691-MD-09, viene agregado el expediente N° 1183-MD-09, por el que tramitó la cancelación de la factura "C" N° 0001-00000041, por la suma de PESOS tres mil (\$ 3.000,00), a favor del señor SEOANE CAPEANS, correspondiente a diciembre de 2009.-----

A fojas 77, obra agregada la factura "C" N° 0001-00000041, conformada por la Directora General de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, técnica Claudia MELO y a fojas 81, copia fiel del contrato de locación de servicios, del que se desprende que el señor SEOANE CAPEANS prestó servicios hasta el 31 de diciembre de 2009.-----

Por otra parte, a fojas 93, se incorporó la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda N° 565/10, suscripta por el Subsecretario de Hacienda, CPN Abraham D. FARIAS, aprobando el gasto en concepto de servicios prestados por el señor SEOANE CAPEANS, por el periodo de diciembre de 2009 y ordenado su pago.-----

Finalmente, de fojas 97 surge la Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. N° 376/10 por la que la Prosecretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, elevó las actuaciones al Plenario de Miembros en los términos del Punto G) de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

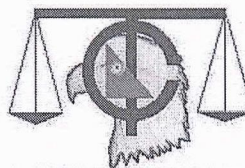
Mi opinión.-----

Por mi parte, teniendo en consideración que contrato registrado bajo el N° 13740 (fs. 28) ha concluido el día 31 de diciembre y que, asimismo, a fojas 93, se encuentra agregada la Resolución de Subsecretaría de Hacienda N° 565/10, del 10 de marzo de 2010, por la que se aprobó el gasto en concepto de servicios prestados por el señor SEOANE CAPEANS, por el periodo de diciembre de 2009 y se ordenó pagarle la suma de PESOS tres mil (\$ 3.000,00), es de mi opinión que cabría imprimir al presente el trámite de control posterior que ostenta este Tribunal de Cuentas, conforme el artículo 2 inciso b) de la Ley Provincial N° 50.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ingresando en el análisis de las actuaciones, respecto de la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación N° 767/09, que fuera mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 24/10, relativa a la extemporaneidad en la remisión del expediente, el Director General de Administración Financiera, Marcelo BAHAMONDEZ, manifestó que reconocía expresamente la demora y que no contaba con fundamento alguno que pudiera justificarla (fs. 67).-----

En consecuencia, analizado el descargo del señor BAHAMONDEZ, es de mi opinión que efectivamente el expediente se remitió a este Tribunal de Cuentas de manera extemporánea, incumpliendo la Administración con la Resolución Plenaria N° 01/01, particularmente con lo establecido en el segundo párrafo del Punto 1) que expresa que los actos que disponen la afectación de fondos públicos *"...deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen."*-----

Consecuentemente, considero que cabría formular una advertencia al Director General de Administración Financiera, Marcelo BAHAMONDEZ y a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, licenciada Vivian Maricel EIRIZ, a fin de que para futuras tramitaciones procuren cumplir con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, comunicando al Auditor Fiscal actuante en el ente, de forma previa a su entrada en la etapa de ejecución, los actos que dispongan la afectación de fondos, bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

La segunda cuestión a analizar se vincula con el apartamiento por parte de la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia de las pautas emanadas del artículo 73 inciso 2) de la Constitución, que refiere a la prohibición de contratar personal temporario de cualquier índole que no se funde en razones de estricta necesidad funcional y especialidad.-----

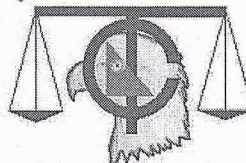
A fin de adentrarnos en el estudio de la temática mencionada, es dable recordar que este Organismo de Control Provincial ha puesto de resalto en Acuerdos Plenarios anteriores, que en relación a los presupuesto exigidos por el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, destacada doctrina ha indicado que, partiendo de la prohibición que establece dicha norma, las excepciones que pueden admitirse deben encontrarse fundadas en dos razones, que son las de *especialidad y estricta necesidad funcional*, *"...es decir que no admite una u otra, porque para tal caso hubiera previsto "o". La primera fundamentación que debe justificar la contratación temporaria se refiere a la especialidad, ésta hace a las características del personal a contratar, por ejemplo técnicos o profesionales, y la*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2009



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

segunda se refiere al área requirente, que debe presentar una estricta necesidad funcional y no cualquier tipo de necesidad. Es decir que no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos (la mayoría de las veces indefinidamente) porque la estricta necesidad funcional prevista si se mantiene pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la administración. Es evidente que con tal prescripción los constituyentes han establecido pautas muy precisas para la contratación temporaria, puesto que como principio general la han prohibido y si bien han previsto excepciones a la prohibición, éstas revisten carácter riguroso. Tal deberá ser el criterio a respetar por los tres poderes provinciales." (Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego concordada, Anotada y Comentada- Dra. Silvia COHN- Ed. Abeledo Perrot, pag. 278/ 279)". (Conf. Acuerdos Plenarios N° 461 y N° 490).-----

En consecuencia, serán siempre dos los requisitos en que deben fundamentarse las excepciones al artículo 73 inciso 2) de la Carta Magna Provincial. Ellos son: la *estricta necesidad funcional* y la *especialidad*.-----

Analizadas las constancias agregadas a las actuaciones N° 1691-MD-09, se vislumbra que se encuentra acreditada la *especialidad* del señor SEOANE CAPEANS, quien ha acompañado copia fiel del título de técnico en Minoridad y Familia, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (fs. 7). Ello, conforme lo dispone el artículo 1° inciso b), punto 2) del Anexo I del Decreto Provincial N° 630/00, modificado por su similar N° 948/00.-----

Sin embargo, atento a las sucesivas contrataciones que ha realizado la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia (fs. 2/4 y 15), se observa que la necesidad de contar con la prestación que efectúa el señor SEOANE CAPEANS se mantiene y la actividad que presta se ha convertido en una actividad normal y habitual, es decir que la necesidad ha devenido en permanente, por lo que no puede acreditarse la *estricta necesidad funcional* que exige la manda constitucional.-----

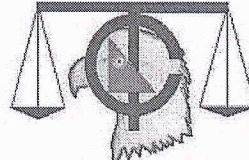
Como corolario de lo señalado, al no encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 73 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la contratación del señor SEOANE CAPEANS no puede encuadrarse en la excepción allí prevista.-----

En este contexto, considero dable indicarle a la señora Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia y al señor Ministro de Desarrollo Sustentable y Ambiente, que deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

hacerlos personalmente responsables del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlos pasibles de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Por las consideraciones vertidas, propongo el dictado de un acto administrativo que disponga:-----

1) ADVERTIR al Director General de Administración Financiera, Marcelo BAHAMONDEZ y a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, licenciada Vivian Maricel EIRIZ, que para futuras tramitaciones procuren cumplir con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, comunicando al Auditor Fiscal actuante en el ente, de forma previa a su entrada en la etapa de ejecución, los actos que dispongan la afectación de fondos, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

2) HACER SABER a la señora Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia y al señor Ministro de Desarrollo Sustentable y Ambiente, que deberán realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlos personalmente responsables del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlos pasibles de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

3) REQUERIR al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del presente acto administrativo.-----

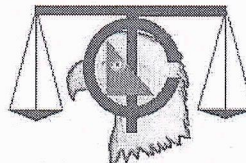
4) NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1691-MD-09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE SEDOR SEOANE CAPEANS SERGIO EDUARDO" y N° 1183-MD-10, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA C 0001-00000041 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR \$ 3.000,00 CORRESP. AL MES DE DIC./2009", al Ministro de Desarrollo Social.-----

5) NOTIFICAR con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.-----

6) NOTIFICAR en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y a los Auditores Fiscales actuantes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

7) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber al Ministro de Desarrollo Social, a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia y al Director General de Administración Financiera, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el **expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1691-MD-09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE SEDOR SEOANE CAPEANS SERGIO EDUARDO"** junto al expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1183-MD-10, caratulado: **"S/ CANCELACION DE FACTURA C 0001-00000041 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR \$ 3.000,00 CORRESP. AL MES DE DIC./2009"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. -----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a la medidas propuestas por el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial N° 50; y con el quórum previsto en el artículo 27 de dicho cuerpo normativo por encontrarse de licencia anual ordinaria el Sr. Vocal Legal, Dr. Miguel LONGHITANO,-----

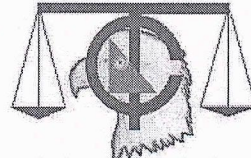
RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- ADVERTIR al Director General de Administración Financiera, Marcelo BAHAMONDEZ y a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, licenciada Vivian Maricel EIRIZ, que para futuras tramitaciones procuren cumplir con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, comunicando al Auditor Fiscal actuante en el ente, de forma previa a su entrada en la etapa de ejecución, los actos que dispongan la afectación de fondos, todo ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 2°.- HACER SABER a la señora Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia y al señor Ministro de Desarrollo Sustentable y Ambiente, que deberán realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlos personalmente responsables del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlos pasibles de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 3°.- REQUERIR al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1691-MD-09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE SEDOR SEOANE CAPEANS SERGIO EDUARDO" y N° 1183-MD-10, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA C 0001-00000041 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR \$ 3.000,00 CORRESP. AL MES DE DIC./2009", al Ministro de Desarrollo Social.-----

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.-----

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y a los Auditores Fiscales actuantes.-----

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber al Ministro de Desarrollo Social, a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Provincia y al Director General de Administración Financiera, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

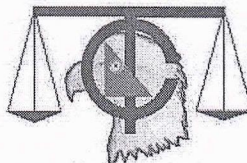
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: C.P. Luis

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr. Claudio Alberto
RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2001 .-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia